

149

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: **RENUNCIA AL PODER**
Proceso ejecutivo mixto de mayor cuantía
Expediente No. 2020 – 0001
Demandante: Banco Scotiabank Colpatría S.A.
Demandados: Fiduciaria Colpatría como vocera del Patrimonio Autónomo FC-Sons, Margarita María Ponce de León, Enrique Ponce de León y Ernesto Ponce de León

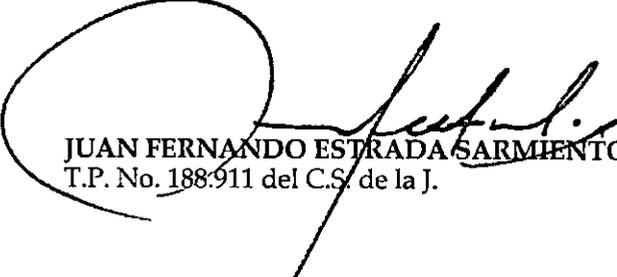
Respetado Señor Juez,

Obrando en nuestra condición de apoderados principal y suplente de la Señora **MARGARITA MARÍA PONCE DE LEÓN** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo a lo regulado por el artículo 76 del Código General del Proceso, manifestamos que **renunciamos al poder** que nos hubiera sido otorgado por la demandada, para su representación judicial.

La anterior renuncia se eleva ante el Despacho, habida cuenta del consenso entre nuestra representada y los suscritos, así como la facultad que nos hubiera sido conferida en el poder que se encuentra incorporado en el expediente.

De la misma manera informamos al Despacho, que la Señora **MARGARITA MARIA PONCE DE LEÓN** a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto con los suscritos abogados, en lo que atañe a este proceso. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 1123 de 2007.

Del señor Juez,



JUAN FERNANDO ESTRADA SARMIENTO
T.P. No. 188.911 del C.S. de la J.



ESTHEFANÍA CANO URUEÑA
T.P. No. 331.017 del C.S. de la J.

Fw: Proceso Ejecutivo Mixto Rad: 2020-001

Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/07/2020 8:43 AM

Para: Humberto Almonacid Pinto <halmonacidp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

MARGARITA PONCE (2020-001) - Renuncia poder.pdf;

Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2°
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfax 281-1323

Nota de confidencialidad: Si usted recibe este mensaje por error bórralo inmediatamente. Este correo pertenece a la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Queda prohibido cualquier uso no autorizado.

POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO, GRACIAS

De: Esthefania Cano <esthefania.cano@bicion.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 8:36 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Proceso Ejecutivo Mixto Rad: 2020-001

Buenos Días:

Por medio de la presente, me permito ratificar la radicación enviada el 25 de junio de 2020 de renuncia de poder en el proceso Ejecutivo Mixto adelantado por el Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra la Fiduciaria Colpatria como vocera del Patrimonio Autónomo FCSons, Margarita María Ponce de León, Enrique Ponce de León y Ernesto Ponce de León, Expediente No. 2020-001, el cual adjunto a este correo.

Cordialmente,

Esthefania Cano Urueña
Bicion Business Transformation S.A.S
Carrera 7 No. 75-51, oficina 502
Teléfono: 571 7443429
E-Mail: esthefania.cano@bicion.co
Bogotá D.C., Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Esthefania Cano** <esthefania.cano@bicion.co>

Date: jue., 25 de jun. de 2020 a la(s) 13:03

Subject: Proceso Ejecutivo Mixto Rad: 2020-001

To: <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Por medio de la presente, me permito radicar renuncia de poder en el proceso Ejecutivo Mixto adelantado por el Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra la Fiduciaria Colpatria como vocera del Patrimonio Autónomo FCSons, Margarita María Ponce de León, Enrique Ponce de León y Ernesto Ponce de León, Expediente No. 2020-001, el cual adjunto a este correo.

Cordialmente,

Esthefania Cano Uruña
Bicion Business Transformation S.A.S
Carrera 7 No. 75-51, oficina 502
Teléfono: 571 7443429
E-Mail: esthefania.cano@bicion.co
Bogotá D.C., Colombia

149

150

Bogotá, 03 de Julio de 2020

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 2

Ccto20ft@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto No 11001 31 03 020 2020 00001 00
De Banco Colpatría S.A contra Fiduciaria Colpatría S.A como vocera del Patrimonio Autónomo FC – SPAI SONS y otros
Oficio No. 457 de fecha 9 de marzo de 2020.

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. De conformidad con lo ordenado por el oficio de fecha nueve (09) de marzo de (2020), en el cual se informa que mediante auto de fecha 27 de enero de 2020 se decretó "(...) *EL EMBARGO y retención de todos los derechos económicos, derechos fiduciarios y depósitos o cualquier título tengan los demandados ERNESTO PONCE DE LEÓN CARDENAS (CC.16.746.234), MARGARITA MARÍA PONCE DE LEÓN CARDENAS (CC.66.765.288) y ENRIQUE PONCE DE LEÓN CARDENAS (CC.16.739.255) (...)*", una vez revisados nuestros registros manifestamos lo siguiente:

La señora MARGARITA MARIA PONCE DE LEON CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.288 se encuentra vinculada con esta Sociedad Fiduciaria a través de un Encargo Fiduciario de Inversión identificado con el No. 0602462400280818 en el Fondo de Inversión Colectiva Consolidar, con destinación específica para la compra de una unidad de vivienda del Proyecto Pratto Apartamentos.

Derivado de lo anterior, informamos que se realizará a la cuenta de Depósitos judiciales 110012-031020 del Banco Agrario de Colombia S.A. la transferencia por valor de un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos pesos 24/100ctv MC/TE (\$ 1,534,700.24).

En caso de necesitar información adicional, puede comunicarse con nosotros al teléfono 3300000, extensión 92280, donde Verónica Pérez Díaz los atenderá con gusto.

Cordialmente,



FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Ext: 91185 - 92375

497 498

Fw: Respuesta Proceso Ejecutivo Mixto No 11001 31 03 020 2020 00001 00 - Oficio No. 457 de fecha 9 de marzo de 2020. 154

Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 4:19 PM

Para: Humberto Almonacid Pinto <halmonacidp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

R 497 498.pdf;

Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2°

Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono 281-1323

Nota de confidencialidad: Si usted recibe este mensaje por error bórralo inmediatamente. Este correo pertenece a la Rama Judicial del Poder Público de la República de Colombia. Queda prohibido cualquier uso no autorizado.

POR FAVOR ENVIAR CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO, GRACIAS

De: Fidudavivienda Notificaciones Judiciales <fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 4:17 p. m.

Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Proceso Ejecutivo Mixto No 11001 31 03 020 2020 00001 00 - Oficio No. 457 de fecha 9 de marzo de 2020.

FIDUDAVIVIENDA.NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM appears similar to someone who previously sent you email, but may not be that person. [Learn why this could be a risk](#)

[Comentarios](#)

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10a No. 14-33 Piso 2

Ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto No 11001 31 03 020 2020 00001 00 De Banco Colpatría S.A contra Fiduciaria Colpatría S.A como vocera del Patrimonio Autónomo FC – SPAI SONS y otros Oficio No. 457 de fecha 9 de marzo de 2020.

Fiduciaria Davivienda da respuesta a su comunicación del asunto, la cual encontrará en archivo adjunto.

Cordialmente,

Fiduciaria Davivienda S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

152

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: RENUNCIA AL PODER
Proceso ejecutivo mixto de mayor cuantía
Expediente No. 2020 – 0001
Demandante: Banco Scotiabank Colpatría S.A.
Demandados: Fiduciaria Colpatría como vocera del Patrimonio Autónomo FC-
Sons, Margarita María Ponce de León, Enrique Ponce de León y
Ernesto Ponce de León

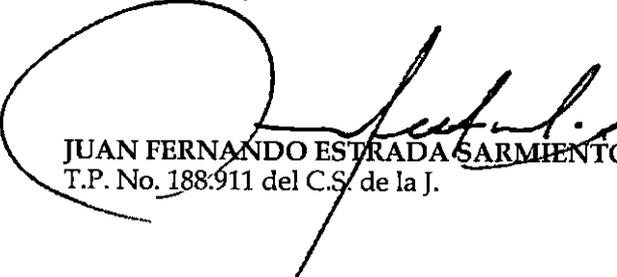
Respetado Señor Juez,

Obrando en nuestra condición de apoderados principal y suplente de la Señora **MARGARITA MARÍA PONCE DE LEÓN** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo a lo regulado por el artículo 76 del Código General del Proceso, manifestamos que **renunciamos al poder** que nos hubiera sido otorgado por la demandada, para su representación judicial.

La anterior renuncia se eleva ante el Despacho, habida cuenta del consenso entre nuestra representada y los suscritos, así como la facultad que nos hubiera sido conferida en el poder que se encuentra incorporado en el expediente.

De la misma manera informamos al Despacho, que la Señora **MARGARITA MARIA PONCE DE LEÓN** a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto con los suscritos abogados, en lo que atañe a este proceso. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 1123 de 2007.

Del señor Juez,


JUAN FERNANDO ESTRADA SARMIENTO
T.P. No. 188.911 del C.S. de la J.


ESTHEFANIA CANO URUEÑA
T.P. No. 331.017 del C.S. de la J.

154



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110013103020202000001-00

1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, la ejecutada Margarita María Ponce de León Cárdenas, se notificó personalmente a través de su apoderada (fl. 114, cdno. 1) de la orden de pago impartida (fl. 92, cdno. 1), quien dentro del término concedido, para pagar y proponer medios exceptivos elevó los escritos obrantes a folios 115 a 144 del legajo principal.

Secretaría una vez se conforme en debida forma la relación jurídico procesal, proceda conforme lo ordena el artículo 318 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *Ibídem*.

Al igual una vez sea notificado en su totalidad el contradictorio, se procederá a correr traslado de los medios exceptivos propuestos.

Se le reconoce personería al abogado Juan Fernando Estrada Sarmiento para que actúe como apoderado de la convocada Margarita María Ponce de León Cárdenas, en la forma, términos y fines del poder conferido.

Se le reconoce personería a la abogada Linda Esthefania Cano Urueña para que actúe como apoderada sustituta de la llamada a litigio arriba indicada, en la forma, términos y fines del poder conferido.

2.- En atención a la solicitud visible a folios 147 y 152 del plenario, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hacen los abogados Juan Fernando Estrada Sarmiento y Linda

Esthefania Cano Urueña, apoderados de la convocada ya bastante mencionada. Se le pone de presente a los prenombrados que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

3.- Se le concede el término de 30 días, a la parte ejecutante, para que proceda como lo ordena el artículo 292 del Código General el Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir, remita los avisos a los restantes llamados a litigio, so pena de dar aplicación al artículo 317 de idéntico compendio procesal, y terminar las presentes diligencias por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,
D. C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. _____ de
fecha _____

Humberto Almonacid Pinto

Secretario

E.N.